



MINISTERIO DEL INTERIOR

22 DIC 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01451 DE _____

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 01 de diciembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 54621**, por medio del cual la señora ANGELA MARIA OCAMPO TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.885.659, en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa I.C. Asesorías y Proyectos S.A.S. con NIT. 811.001.850-0, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL ESCOBERO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Urrao, en el Departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1.095.947	1.204.650
2	1.097.310	1.203.717
3	1.091.933	1.197.153
4	1.090.460	1.198.432

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 54621** del 01 de diciembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL ESCOBERO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Urrao, en el Departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL ESCOBERO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Urrao, en el Departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 20 de diciembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, con el sistema de coordenadas en Magna – Sirga con origen Oeste, para el proyecto "Pequeña central hidroeléctrica El Escobero."

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

"Construcción de una Pequeña Centra Hidroeléctrica, del tipo pasada o filo de agua. La presa o azud es de 7 m de alto y al no tener capacidad de almacenamiento, no impacta el recurso hídrico. La pequeña central hidroeléctrica está compuesta por un azud, una conducción, al final de la cual se encuentra la casa de máquinas dotada con turbinas y finalmente una descarga que retorna las aguas al Río Encarnación."

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: "Pequeña central hidroeléctrica El Escobero." se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

De acuerdo con lo anterior, se establece que no se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto "Pequeña central hidroeléctrica El Escobero."

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL ESCOBERO**", localizado en jurisdicción del municipio de Urrao, en el Departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1.095.947	1.204.650
2	1.097.310	1.203.717
3	1.091.933	1.197.153
4	1.090.460	1.198.432

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 54621 del 01 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL ESCOBERO**", localizado en jurisdicción del municipio de Urrao, en el Departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1.095.947	1.204.650
2	1.097.310	1.203.717
3	1.091.933	1.197.153
4	1.090.460	1.198.432

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 54621 del 01 de diciembre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 54621**, del 01 de diciembre de 2017, para el proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL ESCOBERO**", localizado en jurisdicción del municipio de Urrao, en el Departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1.095.947	1.204.650

2	1.097.310	1.203.717
3	1.091.933	1.197.153
4	1.090.460	1.198.432



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 54621 del 01 de diciembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura p. Abogado D.C.P. 
Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones 
Revisión Jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17- 54621

